

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Manuel Mármol Servián, se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D<sup>a</sup> Sandra Bermúdez Hidalgo, D<sup>a</sup> Inmaculada Román Castillo, D<sup>a</sup>. Ana Rosa Rogel de la Cruz, D<sup>a</sup>. Alba Ávila Jiménez, D<sup>a</sup> Inmaculada Nieto Córdoba y D. David López García, asistidos por la Oficial Mayor de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Rosario-E. Alférez de la Rosa que actúa como Secretaria General Acctal., dando fe del acto, por ausencia justificada de D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Justifica su inasistencia D. Juan Jesús Onieva Camacho.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPE. 7936/20148 APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON FECHA 15/02/18, 6/4/18 Y 12/4/18.**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueban las actas de las sesiones de este órgano colegiado, de fechas 15 de febrero y seis y catorce de marzo de 2018, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPE. 7937/2018, CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I).- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz recibido con fecha 12 de abril de 2018, reiterando el remitido con fecha 18 de diciembre de 2017 y otro de fecha 19 de febrero de 2018, relativo a las molestias que provoca una acequia de aguas fecales que discurre por el paraje conocido como "Loma de la Vega".

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterados y reiterar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno el 28 de diciembre de 2017 y el posterior de fecha 2 de marzo de 2018 y al efecto dar traslado al Departamento de Medio Ambiente para que se de cumplimiento al requerimiento.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente , mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo.

-----

II).- Por parte de la Secretaria se comunica que como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 9/2017 de contratos del sector público, se ha hecho necesario establecer, coordinadamente con la Intervención de Fondos Municipal, un procedimiento normalizado para los contratos menores, considerándose oportuno adaptar las competencias delegadas tanto en Junta de Gobierno como en las Presidencias de las Áreas Municipales. En este sentido se ha consensuado con la Alcaldía el texto del decreto siguiente con las referidas

modificaciones y que se pondrá a la firma en el día de hoy

*“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículo 43 y 44 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales( ROF).*

*Tras la toma de posesión del cargo de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, tras la moción de censura aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en sesión celebrada por el Pleno, el día 8 de mayo de 2017, en aras de una agilización y mejora de los servicios se dictaron los Decretos con número de Registro 2017/00003876 y 2017/00003869, ambos de fecha 11 de mayo de 2017, mediante los que esta Alcaldía efectúe delegación de competencias tanto en las Presidencias de las diferentes Áreas de gestión municipal como en la propia Junta de Gobierno Local.*

*Visto que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece un nuevo panorama procedimental, se considera necesario efectuar modificaciones en las referidas delegaciones,*

*En base a ello, DISPONGO:*

*Primero.- Modificar el contenido del Decreto de esta Alcaldía de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, con número de registro 2017/00003876, de fecha 11 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:*

*I).- Modificar el punto PRIMERO, 1, con el siguiente contenido*

*Donde dice:*

*1.- La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía de cuantía superior a 18.000 €, así como las de inferior cuantía en los asuntos que deban ser sometidos a su resolución en virtud de competencias delegadas, dentro siempre de los créditos consignados en presupuesto.*

*Se modifica con el siguiente contenido:*

*“1.-La autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía de cuantía superior a 18.000 €, excepto los referidas a los contratos menores, así como las de inferior cuantía en los asuntos que deban ser sometidos a su resolución en virtud de competencias delegadas, dentro siempre de los créditos consignados en presupuesto”.*

*II).- Modificar el punto PRIMERO, 4, con el siguiente contenido*

*Donde dice:*

*4.- Las contrataciones y concesiones de toda clase, excepto las de personal, que contando con crédito en el Presupuesto, su importe sea superior a 18.000 € y no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.*

*Las contrataciones de personal con una duración superior a tres meses.*

*Se modifica con el siguiente contenido:*

*4.- Las contrataciones, excepto las tramitadas como contratos menores, y concesiones de toda clase, excepto las de personal, que contando con crédito en el Presupuesto, su importe sea superior a 18.000 € y no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.*

*Las contrataciones de personal con una duración superior a tres meses.*

*Segundo.- Modificar el contenido del Decreto de esta Alcaldía con número de registro 2017/00003869, de fecha 11 de mayo de 2017 de delegaciones genéricas, en el siguiente sentido:*

*I).- Modificar el párrafo B) del apartado VI) del punto OCTAVO, con el siguiente contenido*

*Donde dice:*

*B) La resolución de actos administrativos de todas las Áreas Municipales, salvo las que excepcionalmente así se determinen en el presente Decreto, que comporten un gasto por importe de hasta 18.000 €, estando incluida en esta delegación la autorización y*

disposición del gasto.

Se modifica con el siguiente contenido:

B) La resolución de actos administrativos de todas las Áreas Municipales, salvo las que excepcionalmente así se determinen en el presente Decreto, que comporten un gasto por importe de hasta 18.000 € y en el caso de los contratos menores sea cual fuere la cuantía del gasto dentro de los límites legalmente establecidos para este tipo de contratos, estando incluida en esta delegación todos los actos de ejecución presupuestaria.

II).- Modificar el punto OCTAVO, añadiéndose un punto VIII) con el siguiente contenido:

“VIII).- Se delega expresamente en los Presidentes/as de las diferentes Áreas Municipales las competencias atribuidas a los órganos de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referidas a la realización de la instrucción y realización de los tramites necesarios hasta la aprobación del contrato, por tanto, anteriores a los actos de ejecución presupuestaria, de los expedientes incoados para la adjudicación de contratos menores”.

Tercero.- Las modificaciones de las delegaciones efectuadas en el presente Decreto, que cuentan con la aceptación previa de los Concejales delegados, surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Informativo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido ROFRJ.

Cuarto.- La presente resolución se pondrá en conocimiento de los distintos servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos”.

La Junta queda enterada mostrando la conformidad con su contenido de manera unánime.

### **NÚM. 3.- EXPE. 7489/2018. ADQUISICIÓN POZO PARA SUMINISTRO DE AGUA EN ALDEA DE LAS NAVAS.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por el ingeniero técnico municipal respecto a las dificultades existentes para la legalización del pozo de suministro de agua potable a la entidad Las Navas, de este término municipal pozo adquirido en 2007 y que desde su adquisición ha estado destinado a este consumo humano.

Visto que se hace referencia a la imposibilidad de legalización se indica por los presentes que debería insistirse en en dicho propósito ante la Confederación Hidrográfica por cuanto parece ser que pudiera ser un pozo que estuviese ya grafiado en planimetría catastral antigua y que esa preexistencia, unido al hecho de su utilidad para el interés público posibilitase dicha legalización.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Quedar enterados del informe emitido por el ingeniero técnico municipal respecto a las dificultades existentes para la legalización del pozo de suministro de agua potable a la entidad Las Navas, de este término municipal, solicitándole se estudie la antigüedad del pozo y se lleven a cabo gestiones encaminadas a la legalización del mismo en base tanto a la posible antigüedad como al hecho de su carácter público, a fin de obtener una respuesta formal que posibilite el estudio de posibles acciones de incumplimiento contractual.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

### **NÚM. 4.- EXPE. 5395/2018. PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "PLATEA" 2018 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.**

Estando pendiente de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, queda el asunto sobre la mesa.

**NÚM. 5.- EXPE. 5390/2018. CURSO GESTIÓN Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS, PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (POEJ): PRIEGO DE CÓRDOBA: JUVENTUD Y PROFESIÓN.**

De conformidad con la propuesta efectuada por la concejal de desarrollo socioeconómico, Inmaculada Román Castillo, en relación al proyecto "Priego de Córdoba: JUVENTUD Y PROFESIÓN", se han redactado los correspondientes proyectos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación de servicios docentes para la impartición del itinerario formativo "GESTIÓN Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS".

Remitido el expediente para informe sobre la viabilidad económica, consta en el expediente informe de fiscalización así como que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, consta así mismo informe jurídico y el informa sobre la insuficiencia de medios emitido por el propio servicio..

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación por parte de este Ayuntamiento de los servicios docentes para la impartición del itinerario formativo "GESTIÓN Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS", conforme a las características que se encuentran expresamente detallados en el Pliego de prescripciones Técnicas elaborado al efecto, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 20.009,60 € (veinte mil nueve euros con sesenta céntimos), IVA exento con cargo a la aplicación 203 24101 22606 Cursos formativos programa Juventud y profesión RC con Número de Registro 2018/012261.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación y que constan en el expediente

Cuarto:- Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la adjudicación del contrato, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

**NÚM. 6.- EXPE. 5067/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE TERMINACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES, Nº , DE LA LOCALIDAD.**

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*"Con fecha de 24 de enero de 2018 y nº de registro 920, por Dª \*\*\*, presenta solicitud de legalización de obras en vivienda unifamiliar sita en c/Nuestra Señora de las Mercedes nº 31 de Priego de Córdoba; así mismo solicita licencia de obras para la terminación de la citada vivienda.*

*La primera solicitud se tramita en el expediente 1677/2017, que fue dictaminado en la sesión de 20 de marzo de 2017, celebrada por esta Comisión informativa de Urbanismo; otorgándose dicha licencia de obras, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2017*

*En relación con la segunda solicitud, que se tramita en este expediente, la documentación que se presenta con la misma, es parte del proyecto básico, redactado por la arquitecta Dª Sandra Sicilia García, y visado por el COA Córdoba con fecha de 19/01/2018 y expte 18-00027-PY, así como informe de intervención colegial y nombramiento de los*

trabajos de dirección de ejecución de terminación de vivienda unifamiliar, en el arquitecto técnico D. Antonio Jesús Tofé Montoro, y visado por el COAAT Córdoba el 18-01-2018 con expediente C-2018/00074.

Posteriormente, y con fecha de 7 de marzo de 2018, y nº de registro 2907, la interesada presenta proyecto básico y de ejecución y su correspondiente estudio básico de seguridad y salud, para la terminación de la citada vivienda, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Sandra Sicilia García, y visado por el COA Córdoba con fecha de 19/01/2018 y expte 18-00027-PY, así como instancia de comunicación de dirección de dicha obra.

Y el 14 de marzo de 2018, con registro nº 3289, se vuelve a presentar la anterior documentación, presentada el 7 de marzo de 2018; a la vista de la cual, la Arquitecta Municipal emite informe el 19 de marzo de 2018, en el que indica que la misma cumple la normativa urbanística vigente, y propone la concesión de esta licencia de obras; una vez que la interesada presente la documentación acreditativa del profesional que ejercerá las funciones de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y con los siguientes condicionantes:

- Las cubiertas planas deberán tener un acabado de baldosa cerámica en tono similar al de la teja tradicional, y la cobertura de las cubiertas inclinadas será de tejas cerámicas color crudo.
- Las carpinterías exteriores del edificio serán de madera barnizada o pintada en tonos oscuros o de perfiles de acero pintados en tonos tradicionales, para el caso de la puerta de acceso, o bien de madera barnizada o pintada en tonos oscuros, de perfiles de acero pintados en tonos tradicionales o de aluminio imitación madera para las ventanas. Las persianas, en su caso deberán ser de cadenilla.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberá revestirse del mismo material utilizado en fachada.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología para realizar los trámites que sean necesarios.

Requerida a la promotora mediante oficio, por parte de esta Administración, la documentación acreditativa del profesional que ejercerá las funciones de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras; la misma es presentada en el registro de entrada de esta Administración el 27 de marzo de 2018, nº de registro 4032.

Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:

- Las cubiertas planas deberán tener un acabado de baldosa cerámica en tono similar al de la teja tradicional, y la cobertura de las cubiertas inclinadas será de tejas cerámicas color crudo.
- Las carpinterías exteriores del edificio serán de madera barnizada o pintada en tonos oscuros o de perfiles de acero pintados en tonos tradicionales, para el caso de la puerta de acceso, o bien de madera barnizada o pintada en tonos oscuros, de perfiles de acero pintados en tonos tradicionales o de aluminio imitación madera para las ventanas. Las persianas, en su caso deberán ser de cadenilla.
- Las tapas de los armarios de instalaciones situados en fachada deberá revestirse del mismo material utilizado en fachada.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá ponerse en contacto con el servicio municipal de arqueología para realizar los trámites que sean necesarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la "Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €."

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17/04/2018 conceder a

D<sup>a</sup>. \*\*\*; licencia de obras para la terminación de obras y ampliación y reforma de vivienda en calle Ntra. Sra. de las Mercedes \*\*\*, en las condiciones indicadas en el referido Dictamen.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de los documentos de certificación y comunicación legal del presente acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 7.- EXPE. 5046/2018. S/FRA. 000005, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PRESTADO A BENEFICIARIOS DE AYUDAS A LA DEPENDENCIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2018.**

Visto el contenido del expediente de referencia, que cuenta con el RC efectuado por Intervención de Fondos Municipal sin advertencia alguna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Autorizar y disponer el gasto relativo a la factura número SAD/4000005, de fecha 28 de febrero de 2018, por importe de 92.545,32 € presentada por la empresa con mayoría de capital municipal Geiss'96, con CIF B-14484070 por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia por convenio con la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dicho gasto, se imputará a la partida presupuestaria 400 23301 22798 Programa municipal de ayuda a domicilio, RC con nº de registro 2018/006147.

Tercero.- Notifíquese a la empresa interesada con indicación de recursos

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

**NÚM. 8.- EXPE. 4245/2018, “SERVICIO DE APERTURA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS MONUMENTOS Y EDIFICIOS TURÍSTICOS DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, INCLUYENDO ACCESO A LOS MONUMENTOS, CONTROL DE AFOROS, INFORMACIÓN AL VISITANTE Y ESTADÍSTICA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE 2018.**

La Junta de Gobierno queda enterada y ratifica el decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de abril de 2018 con Num. Resolución 2018/00003215 por la que se avocan competencias de esta Junta de Gobierno para adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP el contrato del servicio de apertura y atención al público en los monumentos y edificios turísticos de la ciudad de Priego de Córdoba, incluyendo acceso a los monumentos, control de aforos, información al visitante y estadística mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa atendiendo al único criterio de adjudicación, el precio, a la empresa licitadora UNICONTROL AUXILIARES, S.L., provista de C.I.F. nº B56059694, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pintora María Blanchard, 2 bloque 3, 4ºB, de Córdoba CP 14011, en el precio de 17.136,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.598,56 euros (21 %), lo que supone un total de 20.734,56 €.

**NÚM. 9.- EXPE. 2800/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS A MOTOR, SITO EN CAMINO DE LOS SILOS, 10.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*"D. \*\*\* presenta con fecha 6 de febrero de 2018, nº de registro 1461, solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "Taller de reparación de vehículos a motor. Rama mecánica y electricidad", en el Camino de los Silos, nº 10-2, de esta localidad.*

*Con fecha 15 de febrero de 2018, la Técnico de Medio Ambiente del Área de Urbanismo emite informe en el que indica que esta actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. CAT: 13.48 (Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general", estando sometida tal como dispone el art. 44.2 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al procedimiento de Calificación Ambiental, siempre que la superficie construida total sea superior a 250 m<sup>2</sup>-CA), así como que el proyecto técnico presentado con la solicitud, se adecua a la normativa ambiental de aplicación, indicando las correcciones que deberán recogerse en el condicionado de la licencia de apertura.*

*Por lo que de conformidad con este informe ambiental, y siguiendo el procedimiento indicado en el informe jurídico unido al expediente; se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, según lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, con traslado a los vecinos colindantes; sin que durante el mencionado plazo, se presenten alegaciones contra la actividad propuesta.*

*Con fecha 8 de marzo de 2018, también emite informe en este expediente el Ingeniero Técnico Industrial Municipal que señala que se trata de una actividad industrial, competencia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 3 punto 1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria; cuyo procedimiento de autorización desde el punto de vista de la seguridad y calidad industrial se fija en Andalucía mediante la aplicación del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, modificado por el Decreto 9/2011; por ello se considera que desde el punto de vista de la seguridad, este Ayuntamiento debe atenerse a lo que concluya la Delegación Provincial correspondiente y para ello se dará traslado de la resolución del expediente a la Delegación Provincial.*

*Posteriormente, emite informe el Arquitecto Municipal el 21 de marzo de 2018, en el que indica que "conforme al artículo 34.1.c de la LOUA (ver también artículos 53 y 55 de la misma Ley), en suelos pendientes de un posterior desarrollo Urbanístico (como sucede en el presente caso), ... si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria".*

*Para el apartado f) del "Artículo 7. Tipología de licencias urbanísticas" del RDU, "con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.*

*Conforme a la correspondiente ficha de planeamiento del PGOU, en el ámbito de "Las Salinillas. AR-23/PERI-06", el uso global previsto es el "Industrial". La actividad de "Taller para reparación de vehículos a motor", considerable por sus características como una "Actividad Industrial en Grado 4" (ver al respecto las definiciones que se dan en el "Artículo 7.114 de las NNUU del PGOU) resulta, por tanto, VIABLE ya que el uso de "Taller para reparación de vehículos a motor" no es una actividad expresamente prohibida en el ámbito*

de "AR-23/PERI-06"; por otro lado, su implantación con carácter provisional, en una Nave de la que consta en catastro como año de su construcción el 1996, no tiene por que suponer una mayor dificultad en la ejecución del planeamiento de desarrollo.

Por lo que a la vista de los anteriores informes emitidos por los Técnicos Municipales, y concluido el trámite de calificación ambiental establecido ; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias dictada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, acuerde otorgar Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura a D. \*\*\*, para la actividad de "Taller de reparación de vehículos a motor. Rama mecánica y electricidad", en Camino de los Silos, nº 10-2 ", de esta localidad; con la advertencia a este interesado de que dado que dicha parcela se encuentra situada en el ámbito de "AR-23/PERI-06", y tratarse por tanto, de un suelo pendiente de desarrollo, **este uso se autoriza de forma provisional**, por lo que en caso de que se requiera su cese por esta Administración para la ejecución del correspondiente planeamiento de desarrollo, no generará derecho a indemnización alguna, según lo dispuesto en el art. 7 f) del RDU.

Esta licencia deberá otorgarse con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican a continuación:

1. Las incluidas en el Proyecto presentado.
2. En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá a la adopción de medidas correctoras hasta no alcanzarlos.
3. Todos los residuos generados por la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en la ordenanza municipal. Los residuos peligrosos generados se gestionarán conforme al RD 833/1986, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores, debiendo entregarse a gestor autorizado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de algún sistema de contención de derrames. De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, deberá realizar ante la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Comunicación previa de la actividad de producción de residuos peligrosos e inscripción en el registro correspondiente.
4. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las especificadas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.
5. La Actividad se considera Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, puesto que se generarán emisiones difusas procedentes de las operaciones de limpieza con disolventes de piezas o herramientas, por lo que dicha actividad/foco estaría incluida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, CAT: 06 01 02 04, sin grupo de control asociado. Por tanto, el promotor está obligado al cumplimiento de las normas generales previstas en el art. 12.4 del decreto 239/2011, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Asimismo el promotor estará obligado a mantener las Mejores técnicas Disponible desarrolladas para este tipo de actividad, o cualquier otro tipo de Código de Buenas



Prácticas relacionado con el sector.

6. A la actividad le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en los términos indicados en ella y la legislación que la desarrolle.

Antes de la puesta puesta en marcha de esta actividad, el prestador deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, con el contenido mínimo especificado en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Conforme a lo establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Copia de la Comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras de residuos (relativa a la producción de residuos peligrosos).
- Contrato con gestor de residuos autorizado, al que hará entrega de los residuos producidos.
- Autorización de vertido de aguas residuales, otorgada por Aguas de Priego, conforme a lo especificado en el Reglamento de servicio del ciclo integral del agua, para la actividad y emplazamiento referenciado.
- Declaración responsable de que con anterioridad, en este mismo establecimiento, no se ha desarrollado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo (según modelo)."

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Otorgar Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura a D. \*\*\*, para la actividad de "Taller de reparación de vehículos a motor. Rama mecánica y electricidad", en Camino de los Silos, nº 10-2 ", de esta localidad; con la advertencia a este interesado de que dado que dicha parcela se encuentra situada en el ámbito de "AR-23/PERI-06", y tratarse por tanto, de un suelo pendiente de desarrollo, **este uso se autoriza de forma provisional**, por lo que en caso de que se requiera su cese por esta Administración para la ejecución del correspondiente planeamiento de desarrollo, no generará derecho a indemnización alguna, según lo dispuesto en el art. 7 f) del RDUa.

Segundo.- La licencia se otorga con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican en el referido dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de recursos que contra la presente resolución puede interponer.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 10.-EXPE. 2743/2018, S/FRA. 000001, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL PRESTADO DURANTE EL MES DE ENERO 2018.**

Visto el contenido del expediente de referencia, que cuenta con el RC efectuado por Intervención de Fondos Municipal sin advertencia alguna, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Autorizar y disponer el gasto relativo a la factura número SAD/4000001, de fecha 31 de enero de 2018, por importe de 21.938,29 1 € presentada por la empresa con mayoría de capital municipal Geiss'96, con CIF B-14484070 por la prestación del servicio de

Ayuda a Domicilio en aplicación de la Ley de Dependencia por convenio con la Junta de Andalucía.

Segundo.- Dicho gasto, se imputará a la partida presupuestaria 400 23301 22799 Programa municipal de ayuda a domicilio, RC con nº de registro 2018/003298.

Tercero.- Notifíquese a la empresa interesada con indicación de recursos

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a las Jefaturas de Servicios Sociales y Hacienda y Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

### **NÚM. 11.-EXPE. 1275/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA TALLER DE CARPINTERIA EN LLANO DE LA SARDINA POL. 28 PARC. 178.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*"D. \*\*\* presenta con fecha 21 de diciembre de 2017, nº de registro 18496, solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de "Taller de carpintería de madera", en la parcela 178 del polígono 28 del catastro parcelario de rústica, en el Llano de las Sardina, de este término municipal*

*Con fecha 26 de enero de 2018, la Técnico de Medio Ambiente del Área de Urbanismo emite informe en el que indica que esta actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (modificado por Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. CAT: 13.51 (Talleres de carpintería de madera siempre que la superficie construida total sea superior a 300 m²), sometida al procedimiento de calificación ambiental, así como que el proyecto técnico presentado con la solicitud, se adecua a la normativa ambiental de aplicación, indicando las correcciones que deberán recogerse en el condicionado de la licencia de apertura.*

*Por lo que de conformidad con este informe ambiental, y siguiendo el procedimiento indicado en el informe jurídico unido al expediente; se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, según lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometándose a información pública por plazo de veinte días hábiles, con traslado a los vecinos colindantes; sin que durante el mencionado plazo, se presenten alegaciones contra la actividad propuesta.*

*Con fecha 8 de marzo de 2018, también emite informe en este expediente el Ingeniero Técnico Industrial Municipal que señala que se trata de una actividad industrial, competencia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 3 punto 1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria; cuyo procedimiento de autorización desde el punto de vista de la seguridad y calidad industrial se fija en Andalucía mediante la aplicación del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, modificado por el Decreto 9/2011; por ello se considera que desde el punto de vista de la seguridad, este Ayuntamiento debe atenerse a lo que concluya la Delegación Provincial correspondiente y para ello se dará traslado de la resolución del expediente a la Delegación Provincial.*

*Posteriormente, emite informe el Arquitecto Municipal el 9 de marzo de 2018, en el que indica que "conforme al artículo 34.1.c de la LOUA (ver también artículos 53 y 55 de la misma Ley), en suelos pendientes de un posterior desarrollo Urbanístico (como sucede en el presente caso), ... si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria".*

Para el apartado f) del "Artículo 7. Tipología de licencias urbanísticas" del RDU, "con carácter excepcional, siempre que no dificulte la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se puede otorgar licencia para el desarrollo de usos u obras provisionales no previstas en el plan, en los términos fijados en las Leyes y en este Reglamento. Esta licencia tiene por finalidad comprobar que los usos y obras provisionales no están expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial, ni por el planeamiento general.

Y añade que la actividad de "taller de carpintería de madera", considerable por sus características como "IV. Taller artesanal y pequeña industria" (que incluye la actividad de "Talleres de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles"), resulta viable ya que el planeamiento urbanístico general no prohíbe expresamente la actividad de "Taller de Carpintería de Madera" (o "Taller artesanal y pequeña Industria") en el suelo de referencia; en el PGOU se fija como Productivo (Industrial) el uso global en el ámbito del "Llano de la Sardina. AR-05/PERI-05".

Por otro lado, por sus características de "taller artesanal y pequeña industria", la implantación de un "taller de carpintería de madera" con carácter provisional y en una nave que data del año 2000 (según datos catastrales), no tiene por qué suponer una mayor dificultad en la ejecución del planeamiento de desarrollo.

Por lo que a la vista de los anteriores informes emitidos por los Técnicos Municipales, y concluido el trámite de calificación ambiental establecido; la Comisión informativa de Urbanismo, emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias dictada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, acuerde otorgar Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura a D. Juan Granados Rámirez, para la actividad de "taller de carpintería de madera", en parcela 178 del polígono 28, Llano de la Sardina, de esta localidad; con la advertencia a este interesado de que dado que dicha parcela se encuentra situada en el ámbito de "AR-05/PERI-05", y tratarse por tanto, de un suelo pendiente de desarrollo, **este uso se autoriza de forma provisional**, por lo que en caso de que se requiera su cese por esta Administración para la ejecución del correspondiente planeamiento de desarrollo, no generará derecho a indemnización alguna, según lo dispuesto en el art. 7 f) del RDU.

Esta licencia deberá otorgarse con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican a continuación:

- 1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.
- 2.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá a la adopción de medidas correctoras hasta no alcanzarlos.
- 3.- No se autoriza la instalación de luminarias y sistemas de iluminación exterior. En el caso de que sea necesaria su instalación se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.
- 4.- El horario de funcionamiento de la actividad será el previsto en proyecto.
- 5.- Todos los residuos generados por la actividad deberán ser entregados a gestor autorizado. Los residuos asimilables a urbanos generados en la actividad, se gestionarán conforme a lo establecido en la ordenanza municipal. Si bien algunos de los residuos descritos se han tipificado con el código 20 (residuos municipales), se observa que son derivados del proceso productivo, no correspondiendo al ayuntamiento su gestión, por lo que procedería su inclusión en otra categoría. Los residuos peligrosos que se pudieran generar se gestionarán conforme al RD 833/1986, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de

*Residuos Tóxicos y Peligrosos y sus modificaciones posteriores, debiendo entregarse a gestor autorizado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por lo que la zona de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de algún sistema de contención de derrames.*

*En el caso de que la producción de residuos no peligrosos supere las 1000 Tn/año, deberá realizar una comunicación previa a la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de su inscripción en el Registro correspondiente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, en el caso de que derivado del funcionamiento de la actividad, se generasen residuos peligrosos, deberá realizar ante la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente una Comunicación previa de la actividad de producción de residuos peligrosos e inscripción en el registro correspondiente.*

*6.- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las especificadas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.*

*Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección ambiental.*

*7.- A la actividad le es de aplicación la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en los términos indicados en ella y la legislación que la desarrolle.*

*Antes de la puesta puesta en marcha de esta actividad, el prestador deberá presentar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:*

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

- Certificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, con el contenido mínimo especificado en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.*

*Deberá adjuntarse plano con los puntos de medición.*

*Conforme a los establecido en dicho artículo, los ensayos acústicos que se realicen deberán estar elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.*

- Plano de la red de saneamiento, debidamente visado.*

- Autorización de vertido de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.*

- Deberá aportar contrato con gestor/es autorizado/s al que hace la entrega de los residuos producidos."*

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Otorgar Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Apertura a D. \*\*\*, para la actividad de "taller de carpintería de madera", en parcela 178 del polígono 28, Llano de la Sardina, de esta localidad; con la advertencia a este interesado de que dado que dicha parcela se encuentra situada en el ámbito de "AR-05/PERI-05", y tratarse por tanto, de un suelo pendiente de desarrollo, **este uso se autoriza de forma provisional**, por lo que en caso de que se requiera su cese por esta Administración para la ejecución del correspondiente planeamiento de desarrollo, no generará derecho a indemnización alguna, según lo dispuesto en el art. 7 f) del RDU.

Segundo.- La licencia se otorga con las condiciones y prescripciones técnicas que se indican en el referido dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero.- Notifíquese al interesado con indicación de recursos que contra la presente resolución puede interponer.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes

bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 12.-EXPE. 1248/2018, SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD EN ACTIVIDAD CALIFICADA DE CAFE-BAR EN CALLE AVDA. DE ESPAÑA, 34 BAJO DENOMINADO "ALGUITO DE CARMEN".**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*D.\*\*\* con N.I.F. nº: \*\*\*, comunica la transmisión de la licencia de apertura que le fue concedida por esta Administración, a D. \*\*\*, con N.I.F. nº: 52.488.771-B, para la actividad de \*\*nida de España, nº 34, de esta localidad, incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.*

*Vista la diligencia firmada por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2018, en la que se indica que el interesado ha presentado la documentación requerida en la "Ordenanza Municipal reguladora de licencias de actividad y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades" para la transmisibilidad de licencias, en concreto, la dispuesta en sus artículos 8, 21 y 22; y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Reglamento de Servicios y 3 de la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que determinan que las licencias de apertura son transmisibles, no estando sujetas a autorización previa o nueva licencia de apertura, siendo exigible únicamente comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local, competente para la concesión de licencias de actividades sometidas al procedimiento de calificación ambiental por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de mayo de 2017, nº 3876, tome conocimiento de la transmisión a D. \*\*\*, de la licencia de apertura para la actividad de "bar", en Avenida de España, nº 34, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. \*\*\*. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.*

*Habrá de causar baja en dicha actividad, D. \*\*\*, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 1600/2016.*

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la transmisión a D. \*\*\*, de la licencia de apertura para la actividad de "bar", en Avenida de España, nº 34, de esta localidad, anteriormente ejercida por D. \*\*\*. Deberá expedirse nueva licencia de apertura al actual prestador, así como advertirle de que esta actividad habrá de ejercerla con las condiciones impuestas en la licencia inicialmente concedida.

Habrá de causar baja en dicha actividad, D. \*\*\*, anterior titular de esta licencia de apertura, tramitada en el expediente administrativo 1600/2016.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo y se expida nueva licencia de apertura al actual prestador.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 13.-EXPE. 1125/2018, DEVOLUCION DE FIANZAS DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL PUNTO LIMPIO CON EXPTE. 2015/6468 POR IMPORTE DE 658,48 €.**

Por la empresa la empresa Gestión de Residuos SERCAM, S.L, se ha solicitado la

devolución de la fianza constituida mediante aval para responder del contrato “contrato para gestión de servicio de punto limpio móvil”, habiéndose constituido previamente garantía definitiva por importe de 658,48 €.

Por la técnico de medio ambiente, se ha informado favorablemente la devolución de la fianza definitiva depositada como garantía por la empresa contratista adjudicataria.

La Junta de Gobierno, de conformidad con dicho informe, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero: Prestar aprobación a la devolución de la fianza.

Segundo: Comuníquese al interesado.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Jefaturas de Obras Servicios y de Hacienda, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

#### **NÚM. 14.-EXPE. 570/2018, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/\*\*\***

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*El 26 de diciembre de 2017, D<sup>a</sup> \*\*\*, presenta solicitud de licencia de obras el día 26 de diciembre de 2017, a la que corresponde el nº de registro 18622, para la reforma de la cubierta de la vivienda unifamiliar, en la calle \*\*\*, de esta localidad; informando la Arquitecta Municipal con fecha 24 de enero de 2018, que el proyecto técnico presentado, se adecua a la normativa urbanística de aplicación; por lo que propone conceder esta licencia de obras, condicionada al cumplimiento de lo siguiente:*

*- La tapa del armario de la instalación eléctrica (objeto de intervención) situado en fachada, deberá revestirse del mismo material que el de la fachada.*

*- Previamente la inicio de las obras deberá presentarse informe de intervención colegial y nombramiento de la dirección de ejecución de obra firmado por técnico competente y visado por el respectivo colegio profesional.*

*Si bien, señala que dado que el inmueble se ubica en el entorno de protección del BIC Fuente del Rey de Priego de Córdoba, de conformidad con el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a la licencia.*

*Remitida copia del expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura; la misma envía al registro de entrada de esta Administración el 2 de abril de 2018, resolución dictada por el Delegado Territorial de dicha Consejería en Córdoba, de fecha 16 de marzo de 2018, por la que autoriza este proyecto de reforma de cubierta de vivienda unifamiliar entre medianeras, en \*\*\*, de esta localidad, con las siguientes recomendaciones:*

*- Resolver el tejado con curva cerámica tradicional, reutilizando la existente, y cornisa ajustada a modelos tradicionales.*

*- Reajustar el trazado del cableado de fachada a la nueva situación de la cornisa, para atenuar el impacto visual.*

*Por lo que la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, DICTAMINA a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

*- La tapa del armario de la instalación eléctrica (objeto de intervención) situado en fachada, deberá revestirse del mismo material que el de la fachada.*

*- Previamente la inicio de las obras deberá presentarse informe de intervención colegial y nombramiento de la dirección de ejecución de obra firmado por técnico competente y visado por el respectivo colegio profesional.*

*- Resolver el tejado con curva cerámica tradicional, reutilizando la existente, y cornisa ajustada a modelos tradicionales.*

*- Reajustar el trazado del cableado de fachada a la nueva situación de la cornisa, para atenuar el impacto visual.*

*En el plazo de un mes desde la finalización de obra, la promotora deberá notificarlo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, adjuntando fotografías en color de su*

estado final.

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €”.*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D<sup>a</sup> \*\*\*, licencia de obras para la reforma de la cubierta de la vivienda unifamiliar, en la calle \*\*\* con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 15.-EXPE. 19668/2017, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN - TRASTERO, EN \*\*\*, ALDEA DE LAS LAGUNILLAS.**

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*El 30 de noviembre de 2017, D.\*\*\*, presenta solicitud de licencia de obras, que recibe el nº de registro de entrada 17110, para la “construcción de almacén-trastero”, en calle Toledo, nº 2, de la aldea de Las Lagunillas; informando el Arquitecto Municipal el 15 de febrero de 2018, que la propuesta de actuación se adecua a la normativa urbanística, por lo que propone conceder esta licencia de obras; una vez que el interesado presente copia visada del “Estudio de Seguridad y Salud”.*

*Requerida al interesado la anterior documentación mediante oficio remitido el 16 de febrero de 2018; el mismo presenta dicho documento en el registro de entrada de esta Administración el 23 de marzo de 2018, nº de registro de entrada de documentos 3892.*

*Indicado por el Arquitecto Municipal que el documento presentado coincide con lo requerido en informe emitido el 11 de abril de 2018 y de conformidad con el informe jurídico; la Comisión informativa de Urbanismo en sesión ordinaria y por unanimidad de los presentes, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local otorgue esta licencia de obras.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la “Ordenanza de Residuos Municipales y Limpieza Viaria”, el promotor deberá prestar una fianza de 300,50 €.*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar a D.\*\*\*, licencia de obras, para la “construcción de almacén-trastero”, en calle Toledo, nº 2, de la aldea de Las Lagunillas en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

**NÚM. 16.-EXPE. 10587/2017, SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN C/\*\*\***

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 2018, que tiene el siguiente contenido literal:

*D. \*\*\* y D. \*\*\* presentan en el registro de entrada de esta Administración, solicitud de licencia de obras el 13 de junio de 2017, nº de registro de entrada 8220, para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle Carrera de las Monjas, nº 42, de esta localidad.*

*Estudiado el proyecto técnico presentado con esta solicitud, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 6 de septiembre de 2018, en el que indica que el mismo se adecua a la normativa urbanística de aplicación, por lo que se informa favorablemente con los siguientes condicionantes:*

*- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la “Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares”, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma.*

*- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.*

*Si bien, advierte que previamente a la concesión de la licencia solicitada, deberá obtenerse autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, ya que dicho edificio se encuentra en el ámbito del Plan Especial y dentro del Conjunto Histórico, de conformidad con lo establecido en el art. 38 de la Ley14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*Remitido este expediente a la mencionada Consejería, con fecha de entrada en la misma el día 20 de septiembre de 2017, y tras el trámite de audiencia al interesado, para que efectúe alegaciones contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión de 7 de noviembre de 2017; el Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte dicta resolución con fecha 27 de febrero de 2018, que es remitida al registro de entrada de este Ayuntamiento el 16 de marzo de 2018, nº de registro 3345, por la que se autoriza este proyecto de demolición, con las siguientes prescripciones:*

*- Si no fuese a construirse de inmediato el nuevo edificio, el cerramiento del solar y las medianeras resultantes se terminarán con enlucido y pintura en color blanco.*

*- Si en el futuro se plantease la demolición del sótano, deberá realizarse previamente un análisis arqueológico del mismo, para valorar su posible interés.*

*Por lo que a la vista de lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo por unanimidad y en votación ordinaria, emite DICTAMEN a favor de que la Junta de Gobierno Local acuerde otorgar esta licencia de obras, con las siguientes condiciones:*

*- El solar resultante de la demolición deberá cumplir con la “Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares”, publicada en BOP nº 28 de 10 de febrero de 2011 y sus modificaciones, por lo que deberá ejecutarse un cerramiento de la parcela y demás actuaciones recogidas en la citada ordenanza con las características definidas en la misma (el cerramiento del solar y las medianeras resultantes se terminarán con enlucido y pintura en color blanco).*

*- Las obras no podrán suponer ninguna remoción en la superficie o en el subsuelo.*

*- Si en el futuro se plantease la demolición del sótano, deberá realizarse previamente un análisis arqueológico del mismo, para valorar su posible interés.*

*En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, adjuntando fotografías en color de su estado final.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales y Limpieza Viaria, el promotor deberá prestar una fianza de 2.400,00 €.*

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

**Primero.-** Otorgar a D. \*\*\* y D. \*\*\* presentan en el registro de entrada de esta Administración, licencia de obras para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle \*\*\*, de esta localidad en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo



Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

#### **NÚM. 17.-EXPE. 10369/2017, CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y ACCESO A BANDA ANCHA PARA ESTA ADMINISTRACIÓN.**

En sesión celebrada por esta Junta de Gobierno con fecha 29 de junio de 2017, se acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que rigen la licitación para la contratación del servicio de telefonía fija y acceso a banda ancha para esta administración, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y valoradas las mismas la Mesa de contratación propuso a la empresa Aire Networks del Mediterráneo, S.L.U. Como oferta económicamente mas ventajosa, requiriendosele para que procediese a la presentación de la documentación exigida en el Pliego.

Consta en el expediente, que una vez revisada la documentación presentada por el licitador el día 2 de abril de 2018, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendose la adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Adjudicar el contrato DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA Y DATOS PARA ACCESO A INTERNET) EN EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA a la empresa **AIRE NETWORKS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U.**, provista de C.I.F. NÚMERO B53704599, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ramón y Cajal, 11 Código Postal: 03203 – Elche (Alicante), conforme a los precios ofertados, no pudiendo superar el importe de 20.756,90 €, más 4.358,94 € de IVA que sumados son 25.115,84 €, por ser la mejor oferta de las presentadas y con las condiciones expuestas en la referida oferta que serán transcritas en el contrato que se formalice al efecto.

Segundo.- Disponer el gasto por importe de 25.115,84 €, IVA incluido , con cargo a la partida con cargo a la partida 200 92000 22200 Comunicaciones telefónicas.

Tercero.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a las convocadas a la negociación con ofrecimiento de recursos, así como a las Áreas de Cultura, delegación de Festejos y de Hacienda, así como Secretaría General para la preparación del oportuno contrato, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

#### **NÚM. 18.-EXPE. 6582/2014, MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE-28, FUENCLARA, TRAS LA SOLICITUD DE VECINOS DE LA ZONA DE ESTUDIO VIABILIDAD POSIBLE CONEXION DE ESTA UBANIZACIÓN, CON CALLE FUENCLARA MEDIANTE RAMPA.**

Visto que se trae este expediente para la devolución de la fianza no habiéndose tramitado por el procedimiento normalizado por el Departamento de Tesorería Municipal, competente en la materia, La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria se acuerda se remita este expediente a dicha dependencia a fin de que se tramite la devolución de la fianza conforme al procedimiento y expediente normalizados

para este fin, conservando al efecto los documentos válidos para este segundo procedimiento.

### **NÚM. 19.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta de la concejal delegada de atención temprana de este Ayuntamiento con el siguiente contenido literal:

*"Abierto por este Ayuntamiento expediente de licitación conforme al procedimiento legalmente establecido para la contratación del servicio de fisioterapia para el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, no se han presentado ofertas en el plazo establecido al efecto, según consta en el informe emitido al efecto por el Responsable de la Oficina de Información.*

*Siendo imprescindible la contratación de este servicio para el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana de Priego de Córdoba, que se encuentra inscrito en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con el reconocimiento de la Unidad Asistencial de fisioterapia, considerándose un recurso relevante el tratamiento fisioterapéutico en los menores de 0 a 6 años de edad para evitar posibles deficiencias o para paliar patologías ya instauradas,*

**PROPONE**

*Primero.- Se declare desierto por falta de ofertas, el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de fisioterapia para el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuyo anuncio se publicó en el perfil del contratante de este Ayuntamiento el 26 de marzo de 2018, y en el que se dejará constancia de dicha circunstancia.*

*Segundo.- Se declare la validez de los documentos y trámites obrantes en el expediente, previos al anuncio de licitación (propuesta, pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, informe de Secretaría, RC, informe de fiscalización, decreto de inicio del procedimiento y de aprobación de pliegos), a fin de proceder a la publicación de un nuevo anuncio de licitación, en idénticos términos que el anterior, para la contratación del servicio de fisioterapia para el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.*

*Tercero.- Que en tanto se resuelve el nuevo procedimiento, y ante la imperiosa urgencia de cubrir el servicio de fisioterapia en el Centro de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se inicie expediente para la celebración de contrato menor del citado servicio, que permita su cobertura durante el tiempo mínimo imprescindible.*

*Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo al Técnico de Administración General del dpto. de Secretaría, D. Antonio Ruiz, para la publicación en el Perfil del Contratante del resultado de la anterior licitación y para la publicación en el mismo de un nuevo anuncio de licitación; y a la técnico de contratación administrativa, D<sup>a</sup> María José Salido, para la continuación de los trámites de este expediente tendentes a la adjudicación y formalización del contrato, así como para la iniciación de expediente de contrato menor en los términos expuestos, debiendo dejar constancia en el expediente electrónico, tanto de su recepción, como de las actuaciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del referido acuerdo".*

Visto lo expuesto la Junta de Gobierno aprueba la propuesta en la literalidad de sus términos.

### **ASUNTOS URGENTES**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

#### **I.- EXP. 5356/2018.-PRÓRROGA, PARA EL EJERCICIO 2018, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS NAVES INDUSTRIALES EN EL P.I. DE LA VEGA, DESTINADAS A ALMACÉN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno el informe emitido por el Tesorero Acctal. de la Corporación, con el siguiente tenor literal:

*"En fecha 24-5-2010 se suscribió con la mercantil "Excavaciones y derribos Avila S.L.", con*

*CIF B-14469381, contrato de arrendamiento de dos naves industriales en el P.I. La Vega para su uso como almacén municipal, según acuerdo adoptado por la JGL el 10-5-2010. Desde esa fecha, conforme a la estipulación primera del mismo, se viene renovando de forma tácita por periodos anuales.*

*No existiendo constancia en este Servicio de Intervención de que se haya denunciado el referido contrato, y de conformidad con lo previsto en el mismo sobre actualización de la renta, procedería autorizar y comprometer un gasto de 24.967,92 € a favor de "Excavaciones y derribos Avila S.L.", por el arrendamiento de dichos inmuebles para este ejercicio 2018. Dado que en el presupuesto vigente el crédito disponible en la aplicación 307-15300-20200 es de 24.307,32 €, se propone autorizar y comprometer éste a cuenta de la renta anual, debiendo tramitarse a la mayor brevedad posible el correspondiente suplemento de crédito.*

Visto lo expuesto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva del acuerdo.

Segundo.- Comuníquese a los interesados con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería Mpal. Departamento de gastos y a la jefatura el Área de Obras y Servicios, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

No habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.